

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES
ANTE EL SUBCOMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL HOSPITAL
CAYETANO HEREDIA 2021 - 2022**

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente Reglamento establece el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de los trabajadores ante el subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) del Hospital Cayetano Heredia, para el periodo de dos (2) años 2021 - 2022

Artículo 2.- La elección de los representantes de los trabajadores de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) del Hospital Cayetano Heredia, se hará por listas completas (03 titulares y **03 suplentes**), mediante votación secreta, universal y obligatoria de los miembros hábiles del SUB-CAFAE, considerándose como tales a aquellos que a la fecha de las elecciones se encuentran al día con sus obligaciones al SUB-CAFAE.

Artículo 3.- El presente Reglamento Electoral consta de 16 capítulos, cuarenta y 46 Artículos, (02) disposiciones finales y una (02) disposición complementaria.

Base Legal:

- a. D.S. N° 006-75-PM/INAP, que aprueba las normas generales a las que se deben sujetarse a los Organismos del Sector Público Nacional, para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de la Administración Pública.
- b. Resolución SUNARP 005-2002-SUNARP/SN.
- c. RM.N° 298-2009/MINSA, Aprueba el nuevo Reglamento interno de los Comités de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo del MINSA.
- d. Resolución Directoral N° 007-2021-HCH/DG, que conforma el Comité Electoral del Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo del Hospital Cayetano Heredia.
- e. Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento aprobado por Decreto Supero N° 033-2005-PCM.
- f. R.M.N°972-2020/MINSA que aprueba los lineamientos para la vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS – CoV-2, Art. 7° y 8° del Numeral 7.2.5 indica que; las Reuniones de trabajo y/capacitación deben ser preferentemente virtuales mientras dure el estado de emergencia nacional
- g. Según el acta de Instalación se acordó llevar a cabo las elecciones en forma virtual dentro del marco del Cumplimiento de la Declaratoria de Emergencia debido al SARS CoV-2 que aprobó el Gobierno y el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con Riesgo.



Artículo 4°.- Una vez aprobado el presente Reglamento debe ser publicado en el Portal Institucional, al correo institucional, para conocimiento del personal del Hospital Cayetano Heredia, además en los periódicos murales a los que se tenga acceso.

CAPITULO II DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 5.- El comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

Artículo 6.- Está integrado por tres (03) miembros elegidos en Asamblea General convocado para tal fin; uno de los cuales presidirá el comité 01 Presidente, 01 secretario y 01 vocal representante de los trabajadores.

Artículo 7.- La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria durante todo el proceso.

Artículo 8.- Son funciones del Comité Electoral:

- a. Planificar, convocar, organizar, dirigir y vigilar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad-
- b. Elaborar el Reglamento para el proceso de Elección de los Representantes de los Trabajadores al SUBCAFAE y aprobarlo en asamblea.
- c. Hacer cumplir el presente reglamento.
- d. Proponer la modalidad de votación. Ya sea convencional o presencial o virtual o electrónica.
- e. Coordinar con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) a efectos de implementar el voto electrónico, así como para garantizar y cautelar la idoneidad y transparencia del proceso electoral. De no contar con la participación de dicha institución, el Comité Electoral deberá garantizar el cumplimiento del acto electoral y el sufragio.
- f. Elaborar el modelo de la cedula de sufragio.
- g. Divulgar por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de los trabajadores.
- h. Oficializar la inscripción de las listas de los candidatos.
- i. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos y al presidente del SUB-CAFAE-HCH la nómina de los trabajadores para establecer los padrones de votantes que serán oficializados en el acto de sufragio
- j. Vigilar y salvaguardar por el respeto de los trabajadores en el ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.



- k. Interpretar el reglamento electoral y absolver las consultas y reclamos de los trabajadores, relacionados al proceso de elección.
- l. Realizar el cómputo final para la elección de los representantes de los trabajadores ante el SUB-CAFAE.
- m. Proclamar a los representantes titulares y suplentes elegidos para el SUB-CAFAE.
- n. Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones.
- o. Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.
- p. Aprobar en asamblea pública dentro de lo establecido por los procedimientos del presente reglamento, las etapas y el cronograma del proceso electoral.

Artículo 9.- Los acuerdos del Comité Electoral se adoptan por mayoría de votos, teniendo como integrante del Comité Electoral a un voto y en caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

CAPITULO III

DE LA MODALIDAD DE ELECCIÓN

Artículo 10.- El proceso electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo del Hospital Cayetano Heredia podrá realizarse de manera presencial (manual) o electrónica (virtual). Y dependerá de la necesidad, factibilidad y viabilidad la modalidad de elección, garantizando el acceso de todos los trabajadores de la institución que forman parte del CAFAE.

Artículo 11.- La votación virtual, consiste en el ejercicio del derecho al voto a través de medios electrónicos con acceso a Internet desde cualquier lugar en que el trabajador se encuentre, sin necesidad de acudir a un local de votación.

Artículo 12.- De ser la votación a través de medios electrónicos, la instalación, el sufragio y escrutinio se realizarán mediante sistemas de computación especialmente contruidos para tales efectos, que conforman el sistema de votación electrónica no presencial.

CAPITULO IV

DE LOS CANDIDATOS

Artículo 13.- Para ser candidato a representante de los trabajadores ante el SUB-CAFAE se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser trabajador nombrado o tener contrato a plazo fijo con una antigüedad mínima de un (05) año de servicio en el Hospital Cayetano Heredia.



- b. Formar parte de una lista de candidatos; señalando al tesorero y a los vocales que será respaldada con la adhesión de 50 firmas de los trabajadores nombrados, contratados a plazo fijo que laboren en la institución. Cada TRABAJADOR solo podrá respaldar una lista, caso contrario su adhesión será nula. (Artículo 32, del estatuto). Se adjunta, Ficha de inscripción que se encontrara adjunta al reglamento.
- c. No ser miembro del comité electoral, funcionario con cargo directivo o personero acreditado al mismo
- d. No haber sido sancionado administrativamente en los últimos dos años anteriores a la postulación

Artículo 14°.- Las solicitudes de Inscripción de las listas de candidatos se presentaran formalmente en el plazo establecido mediante el correo electrónico de comitelectoralcafae2021@gmail.com, registrando así la fecha y hora ante el Comité Electoral y debiendo responder por la misma vía dando su aceptación de Inscripción.

Artículo 15.- Constituyen impedimentos para ser candidato a representante de los trabajadores ante el SUBCAFAE:

- a. Ser miembro del comité electoral, funcionario con cargo directivo o personero acreditado al mismo.
- b. Ser representante delegado, dirigente ante otras instituciones de trabajadores del MINSA a la fecha de la postulación.
- c. Tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los candidatos o con trabajadores sometido a proceso administrativo o proceso penal.
- d. Haber sido sancionado, previo proceso administrativo disciplinario , dentro de los dos (02) últimos años anteriores al presente proceso electoral.
- e. Encontrarse sometido a proceso administrativo, sancionado o proceso penal.

Artículo 16°.- Los candidatos podrán ser tachados en forma escrita y documentada al día siguiente hábil de presentada la publicación. La tacha se presentara mediante el Correo electrónico ante el comité Electoral a través del personero.

Artículo 17°.- El adherente es aquel servidor del régimen laboral del D. Legislativo N° 276 que esta nombrado en nuestra Institución que apoya a la lista de candidatos; si el servidor estuviera inscrito en la lista de otros candidatos solo valdrá en el registro del candidato que presento primero su postulación (de la entrega de lista al correo electrónico (fecha y hora)) anulando el respaldado de otras listas de candidatos.



CAPITULO V

DE LOS PERSONEROS

Artículo 18.- Cada lista de candidatos acreditará un personero ante el comité electoral, al momento de su inscripción.

Artículo 19.- Los personeros deben cumplir los requisitos que exigen a los candidatos en el inciso a. y b. del Artículo 12° (del presente reglamento) y no estar inmersos en los incisos d. e. y f. del Artículo 11° del estatuto.

Artículo 20.- Los personeros tienen las siguientes competencias:

- a) Solicitar la inscripción de la lista que represente en las fechas indicadas en el cronograma de elecciones.
- b) Impugnar la inscripción de candidatos, como lo señala el cronograma de elecciones-
- c) Fiscalizar el proceso electoral presencial o virtual, cuidando de los intereses de sus representantes. Desde la instalación de la mesa de sufragio hasta antes del cierre de la misma.
- d) Impugnar el proceso electoral, presentando la documentación sustitutorio que sustente el medio probatorio respectivo.

CAPITULO VI

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 21.- La propaganda electoral, es el derecho que les asiste a los candidatos para difundir sus planes de gestión y será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

- a) Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b) Está prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- c) Está prohibido hacer pintados y/o pegados de propagandas en las paredes del predio institucional, salvo los espacios que la institución defina para tal fin, debiendo en estos casos ser equitativa en la disposición de los espacios pre fijados.
- d) Los candidatos están autorizados a realizar propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- e) La transgresión de lo dispuesto en los incisos b. c. y d. del presente artículo, conllevará la cancelación de la candidatura responsable de la transgresión.
- f) En el caso de que la modalidad de elección sea virtual se habilitará un enlace o página para dicho fin.



CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS DE MESA

Artículo 22.- De realizarse la elección de manera presencial, los miembros de mesa son integrantes elegidos por sorteo por el comité electoral, esta designación es irrenunciable. En el caso de ser una elección virtual o electrónica el comité electoral se constituye como miembros de mesa de la mesa virtual habilitada el día de la elección.

Artículo 23.- Los miembros de mesa ejercen plena autoridad y son responsables de los actos de instalación de la mesa, del sufragio y de realizar el escrutinio, está constituido por 03 miembros: 1 Presidente, 01 Secretario y 1 Vocal y tiene las siguientes funciones:

- a) Instalar la mesa de sufragio presencial o virtual
- b) Instalar la cámara secreta.
- c) Colocar al interior de la cámara secreta las listas de los candidatos.
- d) Iniciar el acto del sufragio con el voto del presidente de mesa.
- e) Llenar las actas manuales o virtuales de instalación, sufragio y del escrutinio.
- f) Proclamar a los representantes ganadores

Artículo 24.- De ser la votación electrónica o virtual, el Comité Electoral se constituye como miembros de mesa para ejercer la jornada electoral a través de la instalación de la mesa virtual, el sufragio, y el escrutinio de la mesa virtual.

CAPITULO VIII DE LA CEDULA DE SUFRAGIO

Artículo 25.- La cédula de sufragio virtual ha sido elaborada para que el elector pueda marcar virtualmente por una sola lista o voto en blanco. Las listas se presentarán de manera ordenada en relación al número de listas postulantes.

CAPITULO IX DEL SUFRAGIO

Artículo 26.- La instalación de la mesa presencial inicia a las 08:00 horas si transcurrido 30 minutos de la hora indicada del acto de sufragio, faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa, estos serán reemplazados con uno de los trabajadores que concurren a la votación. La instalación de la mesa virtual la ejecuta el Comité Electoral en la hora señalada.

Artículo 27.- El sufragio empieza a las 08:30 horas y termina a las 17:00 horas. Para lo cual el presidente de mesa dispondrá del material a utilizarse (material de escritorio, cédulas de sufragio,



padrón en orden alfabético de los trabajadores, relación de las listas de candidatos, acta de sufragio, escritorio y ánfora. En el caso de que la votación sea virtual una vez concluida la instalación de la mesa virtual se dará el inicio del sufragio habilitándose el enlace al acceso para la votación.

Artículo 28.-El sufragio empieza a las 08:30 horas y termina a las 17:00 horas. La votación virtual una vez concluida la instalación de la mesa virtual se dará el inicio del sufragio habilitándose el enlace al acceso para la votación.

Artículo 29.- Luego de acondicionar la cámara secreta, el presidente de mesa en presencia de los otros miembros y de los personeros que estuviesen presentes, procederá a rubricar las cédulas de sufragio en su cara posterior, seguidamente dará inicio a la votación recibiendo del **secretario de mesa** la respectiva cédula de sufragio. En la misma forma continuará los demás miembros de la mesa. Acto seguido, se recibirá en orden de llegada, el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:

- a) El elector acreditará su identidad con DNI y/o el fotocheck de la institución.
- b) El presidente de mesa entregará al elector una cédula de sufragio y/o invitará a emitir su voto en la cámara secreta.
- c) El votante luego de emitir su voto doblará la cédula de sufragio la depositará en el ánfora, firmará el padrón correspondiente y colocará su huella digital en el mismo
- d) En el caso de votación electrónica se habilita un enlace de votación donde el elector debe ingresar con un usuario y contraseña, a quien previamente se le ha enviado a su correo institucional, para su acceso a la cédula electrónica y emisión de su voto.
- e) De realizarse el sufragio a través del voto electrónico:
 - b.1) Se habilita el enlace para la votación según el horario señalado
 - b.2) El elector ingresa al enlace de votación y se identifica con el usuario y contraseña proporcionado por ONPE
 - b.3) El elector debe leer las instrucciones para la emisión de su voto.
 - b.4) Marca de manera electrónica eligiendo su lista favorita o voto nulo.
 - b.5) Envía su voto y debe verificar que ha realizado su voto correctamente.
- f) Finalizado el plazo de votación se inhabilita el enlace de votación y se procede con el cierre de la mesa virtual.

Artículo 30.- Durante la votación presencial queda prohibida toda discusión respecto a temas electorales o planes de gestión entre los personeros de los candidatos, así como entre estos y los miembros de la mesa de sufragio, asimismo se prohíbe interrogar a los votantes o mantener relación de conversación con ellos que puedan orientar, sugerir o modificar su intención de voto.



Artículo 31.- el acta de sufragio debe contener, la fecha de acto de sufragio la hora en que se inicia dicho acto, los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, o comité electoral (votación electrónica) la cantidad de trabajadores presente en el padrón electoral, la cantidad de cédulas de sufragio, de actas de sufragio y de escrutinio. Cualquier observación conveniente y las firmas de los miembros de mesa y los personeros presentes.

CAPITULO X DEL ESCRUTINIO

Artículo 32.- Antes de comenzar el escrutinio, el presidente de mesa realizará el conteo de los votos contenidos en el ánfora verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes.

Artículo 33.- En caso que el número de cédulas de sufragio sea mayor al número de votantes, el presidente de mesa procederá a retirar los votos excedentes, en el caso que el número de cédulas sea mayor, se considerará como votos en blanco.

Artículo 34.- Se considerara voto válido para el computo, solo el que contenga el número de la lista dentro del recuadro respectivo o se salga mínimamente de este, ó cuando la intersección de (+) ó (X) están dentro del recuadro respectivo del número de la lista.

El voto será invalido si la cedula presenta enmendaduras, roturas, señales o anotaciones contrarias al acto electoral.

Artículo 35.- El presidente de mesa abrirá las cédulas de sufragio, una por una, e indicará en voz altas la lista por la que se haya votado, luego se mostrará a los demás miembros de mesa y a los personeros. Los miembros de mesa llevaran el conteo de los votos por escrito.

Artículo 36.- Si alguno de los personeros impugnara una o más cédulas, los miembros de mesa resolverán en el acto de impugnación.

Artículo 37.- El acta del escrutinio contendrá los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presente, indicando la hora de finalización del acto electoral, la relación de listas de candidatos, el número de votos válidos, obtenidos en blanco, nulos y viciado, las observaciones formuladas; las firmas de los miembros de mesa y de los personeros que así lo deseen.

Artículo 38.- Terminada el acta de escrutinio, el presidente de mesa dará por finalizado el acto de sufragio.

Artículo 39.- Terminado el sufragio, se realiza el escrutinio de los votos de manera automática en presencia del Comité Electoral y personeros. Luego de consolidados los resultados se llena el acta y se procede con la firma de las mismas, para su publicación.



CAPITULO XI
LA PROCLAMACION DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL SUB CAFAE DEL HOSPITAL
CAYETANO HEREDIA.

Artículo 40.- serán proclamados representantes de los trabajadores titulares y suplentes, los integrantes, de la lista que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos.

Artículo 41.-En caso de que dos o más listas hayan obtenido igual votación, el comité electoral procederá de inmediato a convocar una segunda vuelta en el término de **02 días hábiles en el caso de ser presencial. De ser virtual la votación dependerá de la línea de tiempo para el desarrollo del proceso.**

Artículo 42.-Los representantes titulares y suplentes recibirán las credenciales respectivas firmadas por los miembros del Comité Electoral dentro de las 24 horas siguientes de su proclamación.

CAPITULO XII
DE LA NULIDAD DEL PROCESO

Artículo 43.-El proceso electoral se declarará nulos si se configura las siguientes causales:

- a) Cuando la suma de los votos en blanco y los votos nulos superan a los votos válidos.
- b) De comprobarse la evidencia de cualquier irregularidad que conlleve a fraude electoral de modo comprobable

Artículo 44.- El proceso electoral será declarado nulo si no asiste al menos el 30% del total de los trabajadores nombrados y contratados a plazo fijo hábiles para el sufragio de la institución.

CAPITULO XIII
DE LAS SANCIONES

Artículo 45.- Los trabajadores que no participen injustificadamente en el proceso electoral:

- a) Multa por el monto de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 soles) notificando a la autoridad para que realice el descuento respectivo a través de la Planilla Única de Pago.



CAPITULO XIV

DE LOS VOTANTES

Artículo 46.- Comprende el ejercicio al Derecho de votación a todos los trabajadores comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 (Nombrados y Contratados a plazo fijo).

CAPITULO XV

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los montos descontados de las multas ejecutadas, serán abonadas a la cuenta del SUB CAFAE del Hospital Cayetano Heredia, las mismas que serán destinadas en beneficio de sus integrantes.

SEGUNDA.- Serán motivos justificados para la exoneración de su participación como miembros de mesa:

- a) Vacaciones programadas
- b) Licencia por enfermedad dispuestas por ESSALUD
- c) Licencia por enfermedad y/o maternidad
- d) Licencia por fallecimiento de familiar directo (padre, madre esposo (a) e hijos)

CAPITULO XVI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral serán proveídos por el SUBCAFAE del Hospital Cayetano Heredia.

SEGUNDA.- El Comité Electoral quedará disuelto automáticamente luego de concluido el proceso electoral correspondiente al presente año 2021 quedando sin efecto una vez concluido el mismo.

INSTITUCIÓN	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Hospital Cayetano Heredia	Presidente	Ana Rosmery Soto Carrión	
	Secretario	Nélida Leonor Romero Flores	
	Vocal	Luis William Dulanto Núñez	